Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**SÁBADO 12 DE FEBRERO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

24
SECCIÓN
V

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

Gobierno del Estado de Jalisco
Contraloría del Estado

Convocatoria Dirigida a Contadores Públicos que deseen obtener la Autorización para desempeñarse como Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco.

La Contraloría del Estado de Jalisco con fundamento en los Artículos 48, 49 y 50 Fracción VI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el Artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo dispuesto en los Artículos 7 fracción IV, 11 y 31 Fracción V del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco y los artículos Transitorios Primero y Segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el Artículo 58 Fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con el firme propósito de actuar con plena transparencia en los procedimientos de designación de Auditores Externos, **CONVOCA** a Profesionistas en Contaduría Pública, con Experiencia en Auditoría Gubernamental y que **estén afiliados a Colegios de Profesionales del Ramo que tengan sede en el Estado de Jalisco**, que reúnan los Requisitos establecidos en las presentes Bases de esta Convocatoria para participar en el Proceso para obtener la Autorización para desempeñarse como Auditores Externos que Dictaminen Estados Financieros de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco, de conformidad a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - Vigencia de la Autorización:

La Autorización que otorgará la Contraloría del Estado de Jalisco, tendrá una Vigencia de un año calendario y surtirá efectos del 1 uno de Enero al 31 treinta y uno del mes de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, para los profesionistas y/o firmas de solicitantes que cumplimenten los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

SEGUNDA. - Para efectos de esta **CONVOCATORIA** se entiende por:

FIRMA DE CONTADORES; Sociedades civiles y mercantiles integradas por profesionales del área contable debidamente constituidos.

CONTRALORIA; La Contraloría del Estado de Jalisco, misma que ejercerá las funciones encomendadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PROFESIONISTA; Persona física con el título de Contador Público.

DICTAMINACION; Opinión Profesional que expresa el Contador Público Independiente, respecto a si dichos estados presentan la Situación Financiera, Presupuestal, Programática y Patrimonial.

NORMAS DE AUDITORIA; Normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, así como normas de contabilidad generalmente aceptadas.

TERCERA. - De los Requisitos:

Los requisitos que deben cubrir los solicitantes, que no tienen registró en la Contraloría, para participar en el proceso de designación son los siguientes:

a). - Solicitud de Inscripción debidamente elaborada por los Interesados, cuyo formato se encuentra disponible en la Dirección de Área de Auditoría dependiente de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco, situada en calle Independencia No. 100 Colonia Centro, Guadalajara; Jalisco.

b). - Firma de Contadores (Despacho): original y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones.

c). - Título Profesional del contador público responsable de firmar el dictamen de auditoría, Registrado en la Dependencia Estatal y/o Federal en Materia de Profesiones, lo cual se acreditará mediante Copia Certificada de la Cédula Profesional Estatal y/o Federal.

d). - Constancia del "Contador Público" responsable de firmar el dictamen de auditoría, y su afiliación a un Colegio del Ramo con sede en el Estado de Jalisco.

e). - Copia del Registro de la "Firma de Contadores" y/o "Profesionista" en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

f). - Copia último refrendo y/o en su caso el Registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (A.G.A.F.F.) de los Contadores Públicos Socios del Despacho que formen parte de la "firma de contadores".

g). - Copia de la declaración anual ejercicio 2021 presentada ante el SAT, de la Firma de Contadores y/o Profesionista.

h). - Presentar Original y Copia para su cotejo, de la Identificación Oficial Vigente del Apoderado o Representante Legal de la Firma de Contadores y/o Profesionista.

i). - Curriculum "de la Firma de Contadores" y/o "Profesionista", conteniendo:

- Estructura Organizacional de la "Firma de Contadores y/o Profesionista", indicando el número de miembros por categoría.
- Constancia de la Experiencia Profesional de los miembros de la "Firma de Contadores" y/o "Profesionista" en el ámbito de la Auditoría Gubernamental del Estado de Jalisco.
- Relación y Constancia de los dictámenes realizados por los miembros de la "Firma de Contadores" y/o "Profesionista" emitidos en auditorías practicadas a Entidades Gubernamentales del Estado de Jalisco.

j). - Copia de la Constancia de Diplomado(s) en Auditoría Gubernamental de los miembros de la "Firma de Contadores" que intervendrán en los procesos de la auditoría y/o "Profesionista".

k). - Copia de la Constancia de Diplomado(s) en Contabilidad Gubernamental de los miembros y personal de la "Firma de Contadores" y/o "Profesionista" que intervendrán en la auditoría y/o "Contador".

l). - Constancia de actualización en materia de revisión del Sector Gubernamental.

CUARTA. - De los Requisitos para solicitantes que cuentan con Registro de Autorización ante la Contraloría de Estado:

Los requisitos que deben cubrir los solicitantes con Registro de Autorización ante la Contraloría de Estado son los siguientes:

a). - Solicitud de Inscripción debidamente elaborada por los interesados, cuyo formato se encuentra disponible en la Dirección de Área de Auditoría dependiente de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco, situada en calle Independencia No. 100 Colonia Centro, Guadalajara; Jalisco.

b). - Copia de su autorización del ejercicio de 2021. "Firma de Contadores" y/o "Profesionista"

c). Relación y constancia de los Entidades Públicas Descentralizados en la cual se manifieste los dictámenes emitidos en Auditorías efectuadas durante los años 2019 al 2021.

d). - Constancia de actualización en el Sector Gubernamental.

e). - Actualización, en su caso, de los documentos señalados en los incisos a), b), c), d), e) h), j), y k), **señalados en el punto tercero de estas bases.**

f). – Presentar carta compromiso dirigida a la Contraloría del Estado de Jalisco, en la cual la "Firma de Contadores" y/o "Profesionista", manifieste, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Autorización para la dictaminacion de Estados Financieros de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco, que en su caso se interese por contar con sus servicios. Así mismo presentar el reporte respectivo de los trabajos efectuados en el año inmediato anterior. (**Se anexa formato para su llenado)**

QUINTA. - De las Obligaciones de la Firma de Contadores" y/o "Profesionista":

La "Firma de Contadores" y/o "Profesionista" acreditados por la Contraloría del Estado de Jalisco, estarán obligado a realizar la auditoría a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco, apegada a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y supletoriamente las Normas Internacionales de Auditoría.

SEXTA. - Del periodo de registro de solicitantes:

El periodo de registro de solicitantes tendrá una duración de 10 (diez) días calendario a partir de la publicación de la presente convocatoria; debiendo **presentarse la solicitud y los documentos requeridos entre las 09:00 nueve y las 15:00 quince horas, en las Oficinas de la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado de Jalisco en Avenida Vallarta 1252 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

SEPTIMA. - La Valoración de las Solicitudes:

La Valoración de las Solicitudes de Inscripción de los Aspirantes interesados y de los documentos para acreditar los requisitos establecidos en las Bases de esta Convocatoria, serán verificados por la Dirección de Área de Auditoría dependiente de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco, de conformidad a lo señalado en el 31 Fracción V del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - De la fecha de la Revisión, Evaluación y Valoración:

La fecha límite para la revisión, evaluación y valoración de las solicitudes de inscripción, serán de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

NOVENA. - De los resultados de la selección de aspirantes a auditores externos:

Podrán obtener los resultados de la lista acreditada a petición del interesado, por medio de correo electrónico de la Dirección de Área de Auditoría,dependiente de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco, que es el siguiente: *keren.camberos@jalisco.gob.mx*

DECIMA. - De la Autorización para Dictaminar Estados Financieros:

Los Solicitantes que obtengan Autorización para Dictaminar Estados Financieros, se manifiestan sabedores y reconocen que a partir de entonces podrán Celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con las Entidades Públicas de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco, que tengan interés en contratar sus servicios bajo el esquema de contrataciones establecidas solo por el ente auditado, según su normatividad aplicable en dicha materia, mismos que tendrán a su disposición la relación de la "Firmas de Contadores" y/o "Profesionistas" que hayan obtenido su correspondiente Autorización, al cumplir con los requisitos señalados en ésta Convocatoria y cubierto el perfil profesional requerido, ello a través de la publicación del portal de Internet de éste Órgano Estatal de Control.

DECIMA PRIMERA. - De la Revisión, Evaluación y Valoración:

Las Etapas de la Revisión, Evaluación y Valoración de las Solicitudes de Inscripción, incluyendo los documentos para acreditar los requisitos establecidos en las bases de este proceso, se regirán bajo los principios de máxima transparencia, rendición de cuentas, objetividad, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, responsabilidad y ética que constituyen los valores fundamentales de este Órgano Estatal De Control, asimismo, se hace saber a todos los participantes en este proceso de selección que sus datos personales y los relativos a sus actividades profesionales, serán debidamente protegidos, con las reservas establecidas en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado De Jalisco y sus Municipios.

DECIMA SEGUNDA. - Del Fallo:

El Fallo/Decisión de las solicitudes de inscripción, que se determine en este proceso de selección de auditores externos es responsabilidad exclusiva de la Contraloría del Estado de Jalisco y **será inapelable**.

DECIMA TERCERA. - De los casos No Previstos:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán aclarados por la Dirección de Área de Auditoría dependiente de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco, vía consulta telefónica al número (33) 36681633, extensiónes: 31160 y 31636.

DECIMA CUARTA. - De la Legislación Aplicable:

La legislación aplicable para el presente proceso, se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco, en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA QUINTA. - De su Publicación:

Por disposición de la suscrita Titular del Órgano Estatal de Control se ordena publicar con la debida oportunidad, la presente Convocatoria por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en Nuestro portal de internet en el Sitio: jalisco.gob.mx.

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO
Guadalajara, Jalisco, a 04 de Febrero de 2022

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado
(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

Secretaría de la Hacienda Pública

DGPPEGP/D.PRO/048/2022
Asunto: Solicitud nota aclaratoria
A publicación Presupuesto 2022.
Guadalajara, Jalisco a 31 de Enero de 2022

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

Secretaría General de Gobierno
14 - FEB - 2022
04 FEB 2022
10:08 HRS.
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES
133/2022

Lic. Juan Ignacio Toribio de la Cruz
Director de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales
Secretaría General de Gobierno
Presente

Me refiero a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del Presupuesto de Egresos 2022 autorizado con Decreto 28725/LXIII/21 y publicados sus anexos el día jueves 30 de Diciembre del año 2021 y del cual solicitamos sea publicada nota aclaratoria con el fin de dar certeza a la información presupuestal.

Referencia de Publicación: JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021/ Número 5. Sección III. Volumen IV, Página 79
Aclaración: Ubicación en Nivel 17 del "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO"
Reporte:
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo sin incluir Educación.

Fila 45

DICE:		DEBE DECIR:	
Nivel	Nomenclatura	Nivel	Nomenclatura
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO		

Fila 46

DICE:		DEBE DECIR:	
Nivel	Nomenclatura	Nivel	Nomenclatura
17		17	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Referencia de Publicación: JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021/ Número 5. Sección III. Volumen III
Aclaración: Inversión de títulos
Reporte:
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Unidad Presupuestal – Unidad Responsable y Programa Presupuestario

Referencia	Dice:	Debe Decir:
Página 8, fila 5	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
Página 8, fila 25	Total Gasto Programable	Total Gasto No Programable
Página 9, Fila 5	GASTO NO PROGRAMABLE	GASTO PROGRAMABLE
Página 35 Penúltima línea	Total Gasto No Programable.	Total Gasto Programable

Secretaría de la Hacienda Pública

DGPPEGP/D.PRO/048/2022
Asunto: Solicitud nota aclaratoria
A publicación Presupuesto 2022.
Guadalajara, Jalisco a 31 de Enero de 2022

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

Referencia de Publicación: JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021/ Número 5. Sección III. Volumen III

Aclaración: Inversión de títulos

Reporte:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Gasto Programable y No Programable

Referencia	Dice:	Debe Decir:
Página 705, fila 5	Gasto Programable	Gasto No Programable
Página 705, fila 8	Gasto No Programable	Gasto Programable

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Gloria Judith Ley Angulo
Directora General de Programación, Presupuesto y
Evaluación del Gasto Público

c.c.p.

C.P.C Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública. Conocimiento.

JGHG/dlsz

Página 2 de 2

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ACUERDO No. 02/2022

Guadalajara, Jalisco; 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en los artículos 109 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106 fracción III y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local las atribuciones, de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación..

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de julio del año 2017, contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción ya señaladas, y el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017 establecen, que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente a la letra dice:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

> *Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*

Lo anterior se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley, a "los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

1. *Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
2. *La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora. (Art. 53 de la LRPAJAL y art. 3 fracciones II, III y IV LGRA).

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos como experiencia y competencias de gestión, que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:

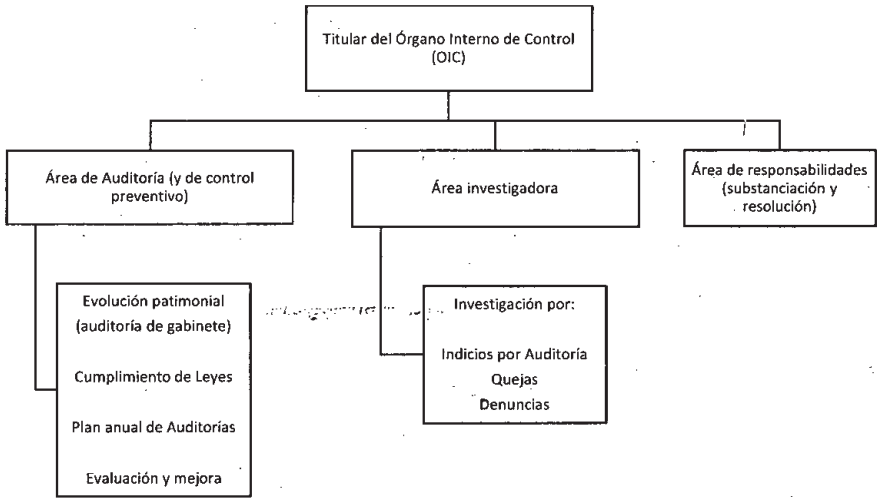

Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la C. Sofía Benavides Herrera, como la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Déjese sin efecto el Acuerdo No. 08/2021 de fecha 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno, emitido por la suscrita Contralora del Estado, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo.

TERCERO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

CUARTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, la Titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado en su carácter de Titular del
Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS
Directora General Jurídica
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 12 DE FEBRERO DE 2022
NÚMERO 24. SECCIÓN V
TOMO CDIII

CONVOCATORIA de la Contraloría del Estado dirigida a Contadores Públicos que deseen obtener la Autorización para desempeñarse como Auditores Externos para dictaminar estados financieros de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

NOTA ACLARATORIA de la Secretaría de la Hacienda Pública al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 30 de diciembre de 2021, número 5, sección III, volumen IV; y al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 30 de diciembre de 2021, número 5, sección III, volumen III **Pág. 7**

ACUERDO NÚMERO 02/2022 de la Contraloría del Estado, mediante el cual designa titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. **Pág. 9**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx